

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-SEIA-MOD-129-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA:	02 DE JUNIO DE 2021
PROYECTO:	GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE
PROMOTOR:	JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	MAXIMILIAN WINTER BASSETT
UBICACIÓN:	SECTOR ALTOS DE LA ESTRELLA CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y SU MODIFICACION ANTERIOR:

Mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, y representante legal el Señor **LORENZO CIPRIANI**. El proyecto está ubicado en el sector de Altos de la Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Mediante Resolución DRCC-IA-MOD (CRL) 003-2020, del día seis (06) de noviembre de 2020, fue aprobada la modificación de Cambio de Representante Legal de la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; del anterior representante legal, el Señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula de identidad personal E-8-114197 hacia el nuevo representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula de identidad personal N° 8-292-815.

El proyecto tiene como objetivo la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 9.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contará con 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STR1NG'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque solar se conectaría al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, con una longitud de 1,3 kilómetros desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea

troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N, junto a la Carretera Panamericana, próxima a la entrada a Jagüito, como se indica en la nota expedida por la empresa Gas Unión Fenosa.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El día veintidós (22) de marzo de 2021, la sociedad **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 842649, a través de su representante legal, el Señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, una solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017.

En esta ocasión no se solicitó la vigencia para este proyecto; ya que para la modificación de cambio de representante legal, el día veintiuno (21) de octubre de 2020, se recibió nota DRCC-SEVEDA-071-2020, por parte de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental en la cual expresan lo siguiente: Luego de revisión del expediente de Seguimiento Ambiental del proyecto denominado, “Generación Eléctrica Fotovoltaica Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce” existe la Nota DRCC-826-2020, de 25 de agosto de 2020, por la cual fue establecida la **Vigencia** del citado proyecto.

Como parte del proceso de evaluación de la modificación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). La solicitud fue enviada el día ocho (08) de abril de 2021. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día trece (13) de abril de 2021, emitió sus comentarios, sin embargo; las respuestas se encontraban incompletas. Por lo que el día 14 de abril se envió consultas vía correo electrónico para el procedimiento de las correcciones y los documentos faltantes. Finalmente, el día veintitrés (23) de abril se recibe las correcciones correspondientes.

Mediante la nota **DRCC-428-2021** del catorce (14) de abril de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor de la modificación del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día seis (06) de mayo 2021.

Mediante nota sin número, recibida el día catorce (14) de mayo de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, respuestas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-428-2021**.

El día veinte (20) de mayo de 2021, se solicitó por segunda vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria DRCC-428-2021. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), emitió sus comentarios y corroboró que la ubicación de las modificaciones propuestas.

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye

una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, categoría I, del proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**; aprobado mediante Resolución DRCC-IA-088-17, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017; se advierte que la misma consiste en:

- Reubicar su conexión a la red de distribución de EDEMET mediante el circuito 34-36 en lugar del circuito 34-30 A. Modificar el punto de conexión y con ello reducir la extensión del circuito sin alterar el área de proyecto previamente incluida en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación, se presenta un cuadro de confrontación de actividades de acuerdo al proyecto aprobado comparado con la modificación propuesta.

PROYECTO APROBADO	MODIFICACION
<p>El parque fotovoltaico “Jagüito Solar” tendrá una potencia de generación de 9.99 MWp mediante el uso de 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300- 72p. El parque solar se conectaría al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N.</p> <p>La distancia a la que se encuentra el Proyecto Jagüito Solar del circuito 34-30 A es de 4.55 Kilómetros aproximadamente.</p>	<p>La modificación del proyecto Generación Eléctrica Fotovoltaica “Jagüito Solar en El Roble de Aguadulce” se detalla a continuación: La modificación consiste reubicar su conexión a la red de distribución de EDEMET mediante el circuito 34-36 en lugar del circuito 34-30 A. Modificar el punto de conexión y con ello reducir la extensión del circuito sin alterar el área de proyecto previamente incluida en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. En conclusión, solo cambiará el desplazamiento del cableado por el trayecto de las coordenadas descritas en el anterior cuadro con una distancia de 172 Metros Lineales, utilizando como conexión al PE-T entregando la Energía al sistema por media de la conexión sobre la línea troncal del circuito 34-36, actualmente en Operación por parte del Proyecto “Estrella Solar”.</p>

El Circuito 34-36 el cual es el punto propuesto y autorizado por Naturgy como nuevo punto de conexión se encuentra georreferenciado por las siguientes coordenadas Este 533983 — Norte 901187 UTM WGS84, aclarando que la distancia mencionada previamente en la solicitud de modificación de 400 metros fue un error de cálculo lo y planteamiento al momento de la formulación de la solicitud de modificación, siendo así "Jagüito Solar" tiene anuencia o autorización de "acceso, excavación, enterrado del cableado desde el Proyecto Jagüito Solar hasta la DELIVERY CABIN - CONCENTRADORA y su debida Conexión PE-T con el objetivo que sirva de conducto a la Línea que actualmente está utilizando el Proyecto Estrella Solar en su interconexión hasta la línea troncal del circuito 34-36. Cabe aclarar que actualmente ambos Proyectos "Jagüito Solar" y "Estrella Solar", son propiedad de ENEL.

Para los efectos de la modificación, presentaron las siguientes coordenadas geográficas UTM, con DATUM WGS84:

Punto	Este	Norte	COORDENADAS DEL RECORRIDO DESDE EL PROYECTO JAGÜITO SOLAR HASTA EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN
1	536377.00	903116.00	
2	536507.00	903102.00	
3	536538.00	903132.00	
4	536534.00	903114.00	
5	536567.00	902924.00	
6	536601.00	902857.00	
7	536379.00	902543.00	
8	536222.00	902322.00	
9	536025.00	902045.00	
10	535948.00	901937.00	
11	535590.00	901682.00	
12	535209.00	901414.00	
13	534998.00	901263.00	
14	534970.00	901245.00	
15	534860.00	901114.00	
16	534826.00	900940.00	
17	534697.00	900955.00	
18	534329.00	901157.00	
19	534003.00	901299.00	
20	534014.00	901201.00	
21	533984.00	901192.00	
DATUM WGS84			

Punto	Norte	Este	PUNTO DE INTERCONEXIÓN AUTORIZADO POR
1	901187	533983	NATURGY
DATUM WGS84			

Coordenadas del paso o desplazamiento por el Proyecto Estrella Solar hasta el punto de entrega o interconexión de la Energía al Sistema Energético por parte del Proyecto.

Punto	Descripción	Este	Norte	Distancia
1	JAGÜITO (INICIO)	536376.000	903108.000	0
2	DELIVERY CABIN - CONCENTRADORA	536510.615	903100.145	134.72
3	PE-T (POSTE EXISTENTE)	536537.463	903133.356	38.17
Total longitud				172.89
DATUM WGS84				

Es importante mencionar que, con la presente modificación solicitada, minimiza la huella del proyecto, debido a que no afectarán (por Poda o Tala) los 56 árboles registrados en la Línea base - Inventario Forestal del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que se ubican a lo largo de donde iba la ruta de evacuación de la energía donde se ubicaría la cabina de entrega en el proyecto hasta el punto de conexión sobre la línea troncal del 34-30A.

Por lo antes expuesto, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos, y socioeconómicos, con la modificación propuesta. La línea base se mantiene igual a la que se levantó al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Después de analizado los documentos presentados por el promotor podemos afirmar que, en los cambios presentados en esta modificación, no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

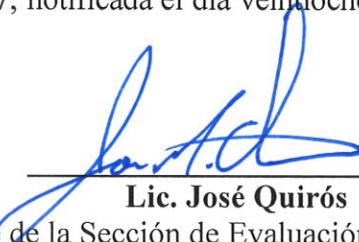
1. La modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 del 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
2. En los cambios propuestos no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y se mantiene el Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCC-IA-088-17**, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, notificada el día veintiocho (28) de diciembre de 2017.


Mgtr. Kiriam González

Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé


Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

